GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, EN MATERIA DE ROTACIÓN DE CAMPO DE MÉDICOS RESIDENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "EL HRAEZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, DR. HÉCTOR DANIEL ARENAS LUIS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de **"EL ISEM"** por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia

Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "EL HRAEZ":

II.1.- Que fue creado mediante Decreto número 59 emitido por la H. LVI Legislatura del Estado de México, en fecha 2 de julio de 2007, aprobado y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de agosto de 2007.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de su creación, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 2º fracción II, de la Ley de su creación uno de los objetos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango es: la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.

II.4.- Que para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo al artículo 3º fracción IV de su Ley de Creación, tiene como funciones entre otras: formar recursos humanos altamente capacitados en el campo de las especialidades médicas, así como diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, de igual forma evaluar y aprobar el aprendizaje.

II.5.- Que conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción VIII de la Ley de su Creación, puede celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento de su objeto y atribuciones.

II.6.- Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres tiene el carácter de Director General, cargo que le fue conferido mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México Eruviel Ávila Villegas, en fecha 16 de julio de 2015 cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XVIII de la Ley de su Creación.

II.7.- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICA.- Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de la **NOM-001-SSA3-2012 "Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas"** y consideran la validez del presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ella, respetando el programa académico, operativo y reglamentos de cada Institución.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que se lleve a cabo la formación académica de los médicos residentes del último año de las residencias médicas de Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría, Medicina Familiar y Anestesiología de **"EL HRAEZ"** y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de residentes en hospitales de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Permitir las rotaciones de los residentes de **"EL HRAEZ"**, previa autorización por escrito de la Jefatura de Enseñanza y Capacitación de los Hospitales de **"EL ISEM"** que cuenten con los servicios médicos acorde a la especialidad.

2. Poner a disposición de los residentes de **"EL HRAEZ"** las instalaciones, equipo y personal requerido para la práctica de la especialidad médica de que se trate, desarrollando los programas académicos y operativos correspondientes.

3. Asignar actividades y tareas específicas para que los residentes de **"EL HRAEZ"** cumplan con las actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

4. Proporcionar a los residentes de **"EL HRAEZ"** orientación profesional por parte del personal adscrito a las unidades hospitalarias donde se desarrollarán las rotaciones.

5. Otorgar a los residentes de **"EL HRAEZ",** constancias de asistencia, mismas que sólo tendrán validez ante **"EL HRAEZ"** y contendrán la información que este último requiera.

6. **"EL ISEM"**, podrá aceptar durante la vigencia del presente instrumento, a los residentes de **"EL HRAEZ"**, durante el plazo mínimo de cuatro meses para las rotaciones de carácter curricular.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL HRAEZ":

1. Proporcionar en cada una de las unidades hospitalarias, una relación detallada que contenga el nombre y datos personales básicos de cada uno de los residentes en rotación.

2. Recabar de todos y cada uno de los residentes, un documento en el que manifiesten su conformidad plena para obligarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes en **"EL ISEM"**, así como todas aquellas relativas y aplicables.

3. Cumplir con los procedimientos en materia de Residencias Médicas establecidos por cada unidad hospitalaria de **"EL ISEM"** receptora de médicos residentes.

4. Retirar de las rotaciones a cualquier residente que incumpla con lo previsto en las disposiciones a que se refiere el inciso anterior.

5. Presentar documento que acredite que los residentes cuentan con Pólizas de Seguro de Riesgos Profesionales (responsabilidad civil errores u omisiones y responsabilidad civil actividades e inmuebles).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Informar a los residentes que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.

2. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen los residentes en las unidades hospitalarias de **"EL ISEM"**, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.

3. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación de la rotación de médicos residentes de

especialización médica, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.

4. Coordinar la elaboración y firma de los programas que emanen del presente Convenio.

5. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.

6. Acordar los derechos y obligaciones de los residentes.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte, designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

Por "EL ISEM".

Dr. César Humberto Botello Ortíz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.

Por "EL HRAEZ".

Dr. Héctor Daniel Arenas Luis, Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Dar seguimiento a los programas de capacitación y evaluar sus resultados.
c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL HRAEZ" deberá instruir a los residentes que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar las rotaciones médicas, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM",** para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los residentes causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios con **"EL HRAEZ".**

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los materiales desarrollados por **"LAS PARTES"** serán propiedad intelectual de la institución que lo haya desarrollado, mismos que serán protegidos por la legislación aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, sin previa autorización que por escrito se realice.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada a su vigencia, mediante aviso por escrito de la parte interesada a la otra, expresando el motivo, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del Convenio Modificatorio respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

El contenido del presente Convenio está basado en la buena fe de **"LAS PARTES"**, las acciones que no estén contempladas en él, o las que surjan durante la ejecución del mismo serán puestas a consideración de **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS

POR "EL HRAEZ"
EL DIRECTOR GENERAL

DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

DR. HÉCTOR DANIEL ARENAS LUIS